

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

I. Instrumentar con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y con los particulares, los mecanismos tendientes a reubicar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tanto Federales, Estatales o de reserva ecológica;

II. Coordinarse, en su caso, con el Gobierno Federal, Estatal y con los particulares, para instrumentar los mecanismos tendientes a la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de terrenos de su propiedad, así como los localizados en terrenos propiedad de núcleos agrarios del Municipio;

III. Proponer los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;

IV. Establecer canales de información veraces hacia el Presidente, de la situación real de cada uno de los asentamientos humanos irregulares del Municipio;

V. Salvaguardar la información obtenida de las jornadas de campo, para su mejor análisis y manejo;

VI. Implementar mecanismos de coordinación con otras dependencias gubernamentales o direcciones del Municipio;

VII. Proponer con apego a las normas de derecho urbano mexicano en cada una de las situaciones que aparezcan, la mejor solución social, tomando en cuenta a las partes involucradas;

VIII. Mantener comunicación constante con los líderes o habitantes del polígono irregular;

IX. Remarcar la situación de que la mayoría de las causas de que un asentamiento se vuelva irregular sean por el elevado crecimiento demográfico y por la histórica falta de planeación urbana en el Municipio, es imperativo que las recomendaciones y conclusiones que haga esta coordinación, sean tomadas en cuenta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

X. Proponer estrategias y medidas para realizar el Censo Poblacional;

XI. Servir como enlace con las diferentes instancias Federales y Estatales para el logro de la regularización en la tenencia de la tierra;

XII. Coordinar acciones con las diferentes dependencias Federales, Estatales Municipales para efectuar acciones de regularización de predios como lo son Promotora del Estado y CORETT; y

XIII. Las demás que le correspondan de acuerdo a su jefe inmediato y a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable.

SECCIÓN VI

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 43. - Son funciones del Departamento de Asuntos Jurídicos:

I. Auxiliar a la Sindicatura Municipal en la promoción de todo género de juicios; así como en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;

II. Apoyar a la Sindicatura Municipal para oponer todos los medios de defensa y las excepciones en todas las causas en que el Municipio sea demandado;

III. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento y al Presidente, los casos en que se requiera iniciar Acciones Jurídicas para defender los Derechos del Municipio;

IV. Brindar Asesoría Jurídica a los Regidores y Comisiones del Ayuntamiento;

V. Asesorar y dirigir en su caso, en materia legal de atribuciones y procedimientos, a los Directores, las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada que lo requieran en cualquier momento; implementando y resolviendo los procedimientos que dispongan sus reglamentos de operación e instrumentando las acciones técnicas-jurídicas, encauzadas a la procuración y defensa de los intereses de los mismos;

VI. Auxiliar a solicitud expresa del Sindico en la elaboración de los Contratos y Convenios en que el Municipio sea parte, o intervenir en su elaboración;

VII. Ejecutar los actos jurídicos que disponga el Ayuntamiento o el Presidente de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

VIII. Estudiar y emitir los dictámenes jurídicos que le pongan a consideración, fundamentándose en la Legislación Federal, Estatal y en la Reglamentación Municipal;

IX. Asesorar gratuitamente a la ciudadanía en caso que lo requieran, siendo víctima de la comisión de un hecho delictivo o en la inquietud de recibir alguna atención de carácter legal, que coadyuve en la solución de su situación jurídica; y

X. Las demás que le correspondan de acuerdo a su jefe inmediato y a lo establecido por las leyes y demás reglamentos y legislaciones aplicables;

SECCIÓN VII

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 44. - Son funciones de la Coordinación de Derechos Humanos;

I. Recibir y clasificar las quejas de la población de su Municipalidad, y remitir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo que por su competencia de corresponda por